

Sueldos Nominales del Escalafón
IV - Especializado

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
IV	14	Director de Departamento PO	133.106	93.168
IV	14	Técnico en Administración	133.106	93.168
IV	13	Asistente	97.015	73.804
IV	13	Sub Director Departamento PO	122.912	87.396
IV	13	Técnico en Estadísticas	97.015	73.804
IV	13	Analista Químico Especializado	122.912	87.396
IV	12	Jefe de Sector	90.538	69.803
IV	11	Mediador	83.903	65.336
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	83.903	65.336
IV	11	Ayudante de Arquitecto	83.903	65.336
IV	11	Dactilógrafo	83.903	65.336
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	83.903	65.336
IV	11	Técnico en Archivo	83.903	65.336
IV	11	Técnico Autopsista	105.916	77.773
IV	11	Técnico Radiólogo	105.916	77.773
IV	10	Oficial de Mantenimiento	77.276	60.873
IV	10	Oficial Gráfico	77.276	60.873
IV	10	Fotógrafo	97.427	74.042
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	97.427	74.042
IV	10	Asistente Forense	97.585	74.134
IV	10	Intérprete Gestual	77.276	60.873
IV	10	Perito en Automotores	77.276	60.873
IV	9	Chofer	70.641	56.406
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	70.641	56.406
IV	8	Obrero	66.600	53.685

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyeron los aumentos previstos en los art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.